

**ANEJO Nº19:**  
**Tramitación:**  
**Cabildo Insular de Aguas de Fuerteventura**

<b>1.- OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.- ANTECEDENTES.....</b>	<b>3</b>
<b>3.- DEFINICIÓN DE LA EMBOCADURA .....</b>	<b>4</b>
3.1.- CROQUIS DE LA EMBOCADURA .....	6
<b>4.- MEDIDAS ECONOMICA .....</b>	<b>7</b>
<b>ANEXO Nº1: PLANOS DE DETALLE SOBRE LAS INSTALACIONES EN EL BARRANCO DE LA PARED DENTRO DEL AMBITO DEL PROYECTO: “LAS OBRAS NECESARIAS PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA URBANIZACIÓN LA PARED” .....</b>	<b>8</b>
<b>ANEXO Nº2: PUBLICACION EN EL BOC .....</b>	<b>9</b>
<b>ANEXO Nº3: AUTORIZACION DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA .....</b>	<b>10</b>

## 1.- OBJETO

El objetivo del presente estudio es la documentación justificativa así como la inclusión en el documento proyecto los requerimientos solicitados por el Cabildo Insular de Aguas de Fuerteventura desde la finalización del proyecto hasta obtención de la autorización de las obras en el barranco de la Pared dentro del ámbito del **“Proyecto de las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales en la urbanización de La Pared”**.

## 2.- ANTECEDENTES

Con fecha 6 de agosto de 2018 con registro de entrada nº2018/8439 en el Ayuntamiento de Pajara la resolución del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la autorización de las obras de drenaje transversal correspondiente al *“Proyecto de las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales en la urbanización de la Pared”* y al *“anexo nº01: Planos de detalle sobre las instalaciones en el barranco de la Pared”* en el que se establecen una serie de condicionantes que tienen consideración económica y por lo tanto debemos considerar en el presupuesto:

**Primero.-** Se deberán acondicionar los tramos del cauce natural afectados inmediatamente aguas arriba y aguas abajo debajo de la zona de obras, mediante el replanteo del lecho del cauce para alcanzar las pendientes longitudinales homogéneas, así como la restauración de sus márgenes con pendientes naturales, no implicando dicha actuación la extracción de áridos.

**Segundo.-** Se dispondrá de la embocadura y desembocadura de la ODT una solera de 30cm de canto, desde los cabeceros (muros frontales) de la ODT hasta la alineación de la cimentación de las aletas, terminadas en rastrillo (tacón) de 1 metro de alto y con armadura de acero corrugado de cuantía similar a la de cimentación de las aletas, además de escolleras ejecutadas en piedra, antes y después de los rastrillos, con la finalidad de evitar erosiones que puedan poner en riesgo la estabilidad de la estructura hidráulica.

**Tercero.-** Se reforzarán los taludes del relleno de la calzada en el lado de la embocadura de la ODT mediante escolleras de protección ejecutadas en piedra seca, sobrepasando en un metro la altura de la lámina de agua para la avenida de proyecto con el fin de evitar la erosión de la avenida.

Antes del inicio de los trabajos en el barranco e realizará un levantamiento de la DPH así como las zonas de la servidumbre que serán marcadas de forma visible y duradera. El contratista lo comunicará con antelación a la dirección facultativa para que en el replanteo pueda asistir personal técnico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura. Se levantará un acta de la misma que será firmada por los presentes.

### 3.- DEFINICIÓN DE LA EMBOCADURA

Se opta por una embocadura con aletas (figura 4.12) para el caso general de conducto que termina en un plano vertical, materializado por un elemento de contención del talud rematado por unas aletas que forman un ángulo T con la directriz del conducto. Las embocaduras permiten acoplar el conducto al cauce y a los taludes de los rellenos. Tienen funciones de transición geométrica e hidráulica y deben ser resistentes a la erosión y socavación.

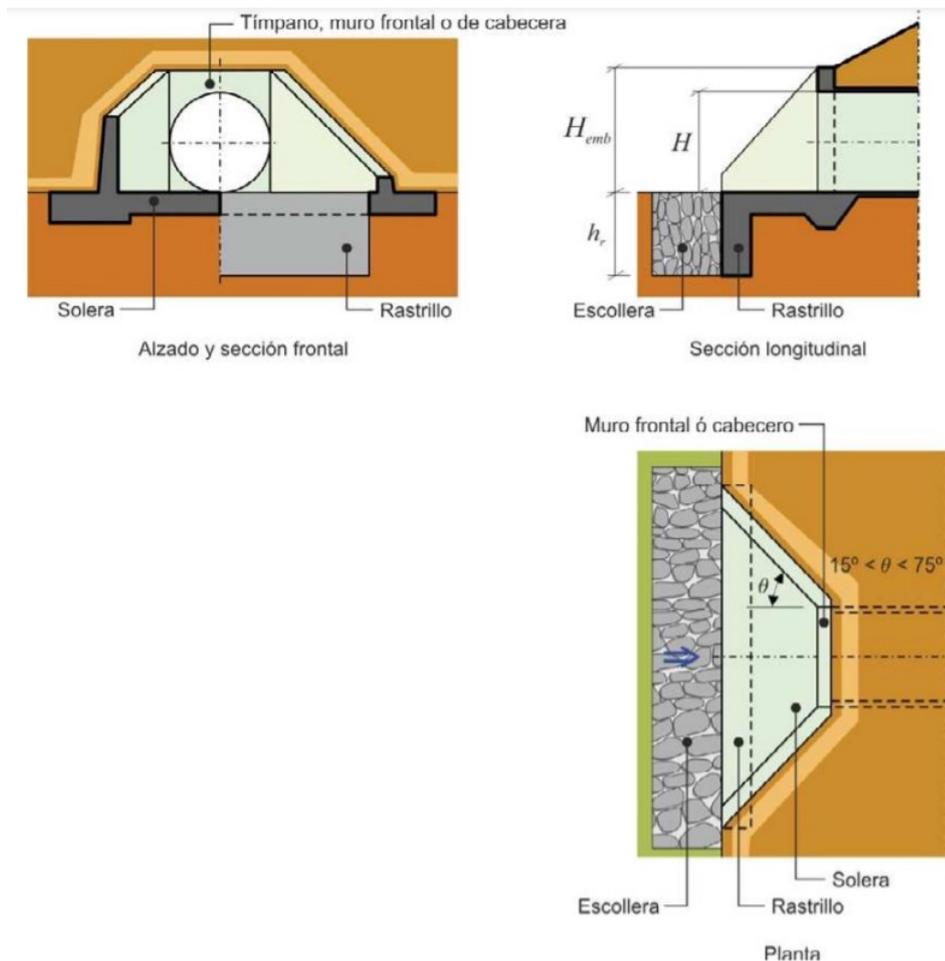


FIGURA 4.12 EJEMPLO DE EMBOCADURA CON ALETAS

Las embocaduras dispondrán de solera de 30 centímetros de espesor formada con Hormigón HA-35/P/20/IIa fabricado en central, y vertido desde camión, y doble malla electrosoldada ME 20x20 Ø 12-12 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 como armadura de reparto, colocada sobre separadores homologados, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante.

Los rastrillos serán Hormigón HA-35/B/20/IIa fabricado en central, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 50 kg/m<sup>3</sup>.

La escollera se colocará a continuación del rastrillo y en una longitud mínima de tres metros en el lecho del cauce así como se protegerán también los taludes formada por Escollera de bloques de piedra caliza, careada, de 400 a 800 kg, colocados con retroexcavadora sobre cadenas con pinza para escollera.

Noviembre de 2020

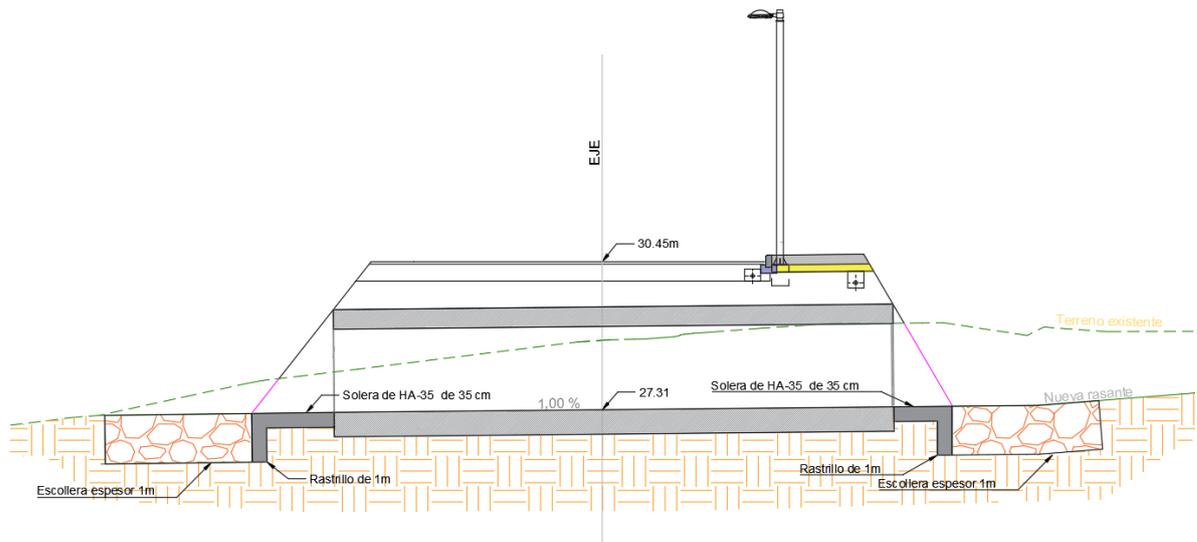


Manuel Carmona Jurado

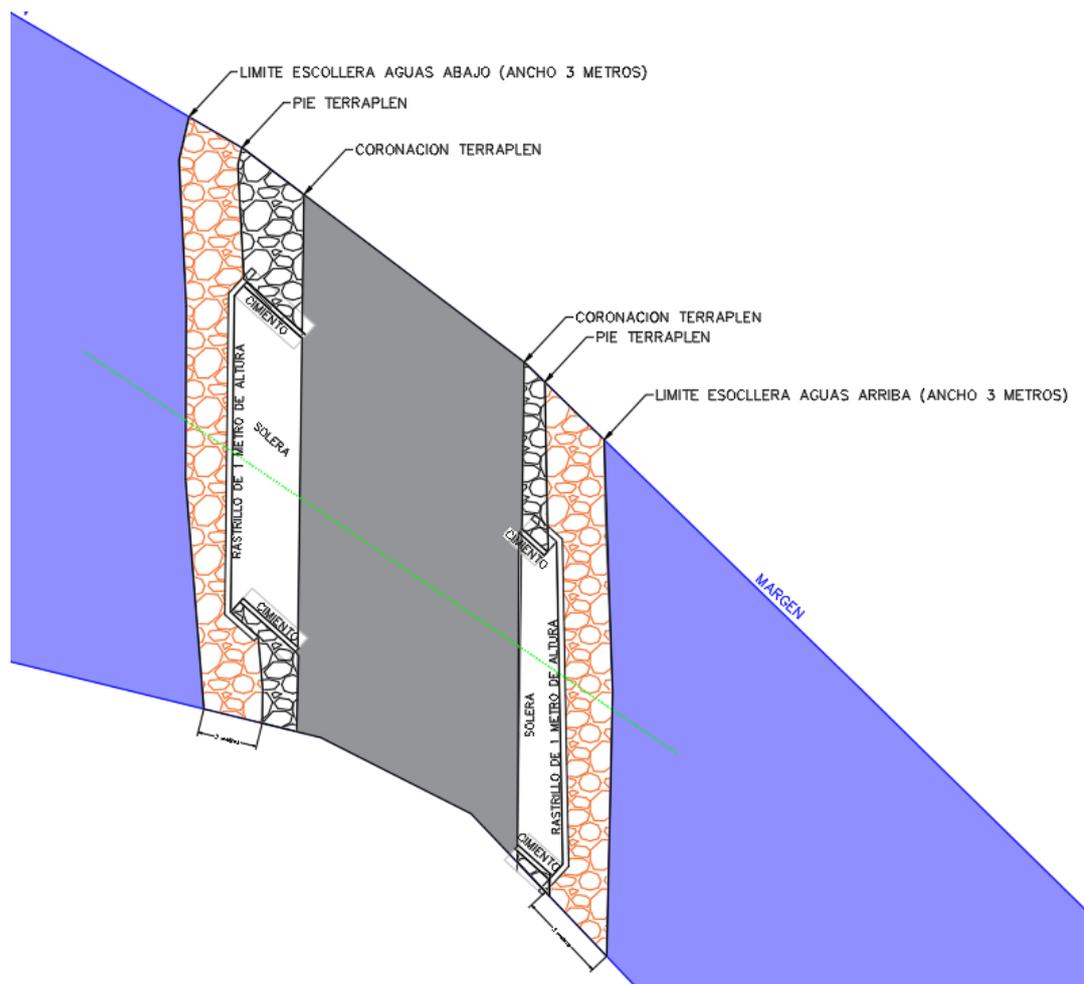
Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Colegiado 19.338

### 3.1.- CROQUIS DE LA EMBOCADURA



Sección transversal de la embocadura



Croquis de la planta de la embocadura

**4.- MEDIDAS ECONOMICAS**

Código	Unidad	Descripción	Medición	Precio	Importe
Lev010	U	Levantamiento topográfico y replanteo de la DPH y zonas de servidumbres previo a la ejecución de las obras mediante marcas claramente visibles y que puedan mantenerse durante el plazo de ejecución. El contratista lo comunicará con antelación a la dirección facultativa para que en el replanteo pueda asistir personal técnico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.	1	978.5	978.50 €
ANS010	m3	Hormigón en solera del barranco. Hormigón HA-35/P/20/Ila fabricado en central, y vertido desde camión, y doble malla electrosoldada ME 20x20 Ø 12-12 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 como armadura de reparto, colocada sobre separadores homologados, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante, sin tratamiento de su superficie con juntas de retracción de 5 mm de espesor, mediante corte con disco de diamante.	27.234	105.46	2 872.10 €
EHM010	m³	Hormigón para rastrillos de la solera del barranco. Hormigón HA-35/B/20/Ila fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 50 kg/m³, ejecutado en condiciones complejas; montaje y desmontaje de sistema de encofrado con acabado tipo industrial para revestir, realizado con paneles metálicos modulares, amortizables en 150 usos. Incluso alambre de atar, separadores, pasamuros para paso de los tensores y líquido desencofrante para evitar la adherencia del hormigón al encofrado.	12.339	267.51	3 300.81 €
CCE020	m³	Escollera de bloques de piedra caliza, careada, de 400 a 800 kg, colocados con retroexcavadora sobre cadenas con pinza para escollera.	194.707	95.14	18 524.42 €
ACP010	m²	Perfilado y refino de la sección del cauce, de hasta 3 m de altura, en tierra, con medios mecánicos. (Se deberán acondicionar los tramos del cauce natural afectados inmediatamente aguas arriba y aguas abajo debajo de la zona de obras, mediante el replanteo del lecho del cauce para alcanzar las pendientes longitudinales homogéneas, así como la restauración de sus márgenes con pendientes naturales, no implicando dicha actuación la extracción de áridos) Incluye todos los trabajos topográficos, comprobaciones así como lo necesario para dar cumplimiento a la autorización y posteriores instrucciones por parte del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.	2923.16	0.14	409.24 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>					<b>26 085.07 €</b>

Noviembre de 2020



Manuel Carmona Jurado

Ingeniero Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Colegiado 19.338

**ANEXO Nº1: PLANOS DE DETALLE SOBRE LAS INSTALACIONES EN EL BARRANCO DE LA PARED DENTRO DEL AMBITO DEL PROYECTO: “las obras necesarias para prestación de los servicios públicos esenciales en la urbanización La Pared”**

**ANEXO N°01: PLANOS DE DETALLE SOBRE LAS  
INSTALACIONES EN EL BARRANCO DE LA PARED  
DENTRO DEL AMBITO DEL PROYECTO: “las obras  
necesarias para prestación de los servicios públicos  
esenciales en la urbanización La Pared”**

**TITULAR:** AYUNTAMIENTO DE PAJARA

**DOMICILIO:** CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA REGLA, 3 CODIGO POSTAL 35628 PAJARA  
(FUERTEVENTURA)

**AUTOR DEL PROYECTO:** MANUEL CARMONA JURADO

**COLEGIO PROFESIONAL:** INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS  
CIVILES

**N° COLEGIADO:** 19.338

## **1.- OBJETO.**

En respuesta para aclarar las instalaciones de “Proyecto de las obras necesarias para prestación de los servicios públicos esenciales en la urbanización La Pared” que discurren por la calle el peñón y que cruzan el barranco de la pared se redacta el presente anexo explicativo.

## **2.- SITUACION**

El cruce entre el barranco de la pared y la calle del peñón.

## **3.- RESUMEN DE LAS OBRAS**

La calle del peñón en su tramo por el barranco está formada por una calzada de 8 metros con dos carriles para doble sentido de circulación de vehículos y la circulación de peatones se facilitará con una acera de 2 metros de ancho en el lado oeste.

Como se produce un cruzamiento de la calle con la rasante del barranco se ha propuesto una obra de paso de hormigón armado para absorber la demanda de un caudal de una precipitación máxima de 24 horas según se ha justificado en el anejo nº17 estudio hidrológico así como la modelización hidráulica en el anejo nº18 cálculos hidráulicos.

## **4.- INSTALACIONES EXISTENTES**

A continuación se detallan las instalaciones existentes que actualmente cruzan el barranco.

Saneamiento: Hay una red de saneamiento existente que termina en la estación de bombeo EB4 y condiciona la posición de la obra de paso, esta estación de bombeo termina en un pozo y tiene una bomba que a través de una manguera de polietileno de diámetro 32 suministra a la estación depuradora.

Telecomunicaciones: Existe una red de telecomunicaciones de la compañía telefónica que discurre por la calle el peñón. Al ejecutar las obras esta canalización que actualmente no tiene un trayecto recto se canalizaría a través de la acera según los detalles en el plano.

Línea de media tensión: Cruza el barranco según documentación obtenida a través de Inkolan una línea de media tensión de la compañía Endesa, La posición de la misma no interfiere en la proyección en planta de la obra de paso ni en el trazado de la calle del peñón.

## 5.- INSTALACIONES A EJECUTAR

En la calle del Peñon en el tramo que cruza el barranco se presentan los siguientes servicios:

Alumbrado público: El alumbrado público discurre por la calzada al lado del bordillo, los báculos de las farolas se encuentran al lado del bordillo en la acera.

Abastecimiento de agua potable: El abastecimiento de agua potable transita por el borde interior más oeste de la acera.

## 6.- DOCUMENTOS ANEXOS

PLANO AN1-01

PLANO AN1-02

PAJARA A 6 DE MAYO DE 2018



*Ingeniero Civil y Técnico de Obras Públicas*

**Manuel Carmona Jurado**

*Colegiado n° 19.338 CITOPIC*

*PE Certificate n° 17024.1109 AQPE*

 NUEVA RED DE ALUMBRADO PUBLICO  
 RV-K 3x6mm<sup>2</sup>  
 PVC 90

 NUEVA RED ABASTECIMIENTO AGUA  
 PA/AD DN 63  
 TELEFONICA EXISTENTE

 SANEAMIENTO EXISTENTE  
 MT EXISTENTE ENDESA  
 TRAZADO APROXIMADO

 IMPULSION EXISTENTE DN32 A  
 ESTA. DEPURADORA

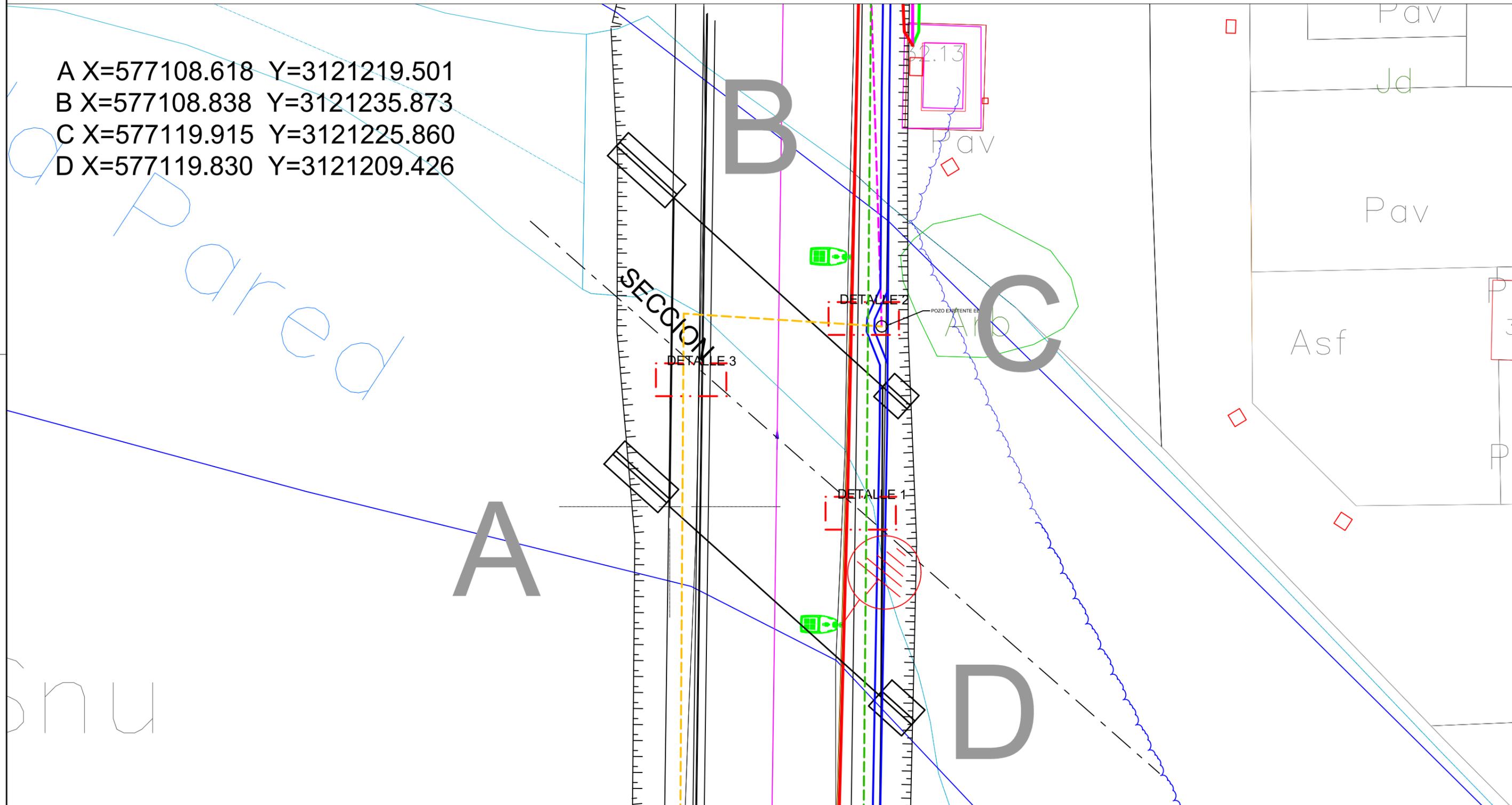


FAROLAS



TOMA TIERRA

A X=577108.618 Y=3121219.501  
 B X=577108.838 Y=3121235.873  
 C X=577119.915 Y=3121225.860  
 D X=577119.830 Y=3121209.426



INGENIERO CIVIL Y TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

MANUEL CARMONA JURADO

COLEGIADO Nº 19.338

OBJETO DEL PROYECTO :

Proyecto de las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales

UBICACION:

Urbanización de La Pared  
Pajara (Fuerteventura)

PLANO :

PLANTA CON SERVICIOS

HOJA Nº:

AN1/01

EXP. Nº:  
1/2017-SER

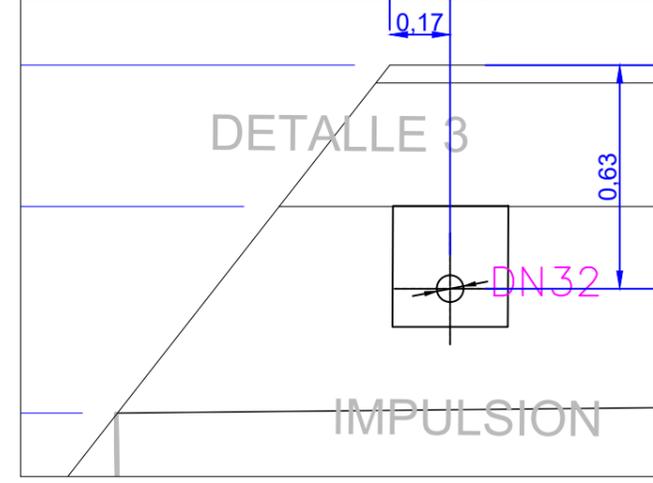
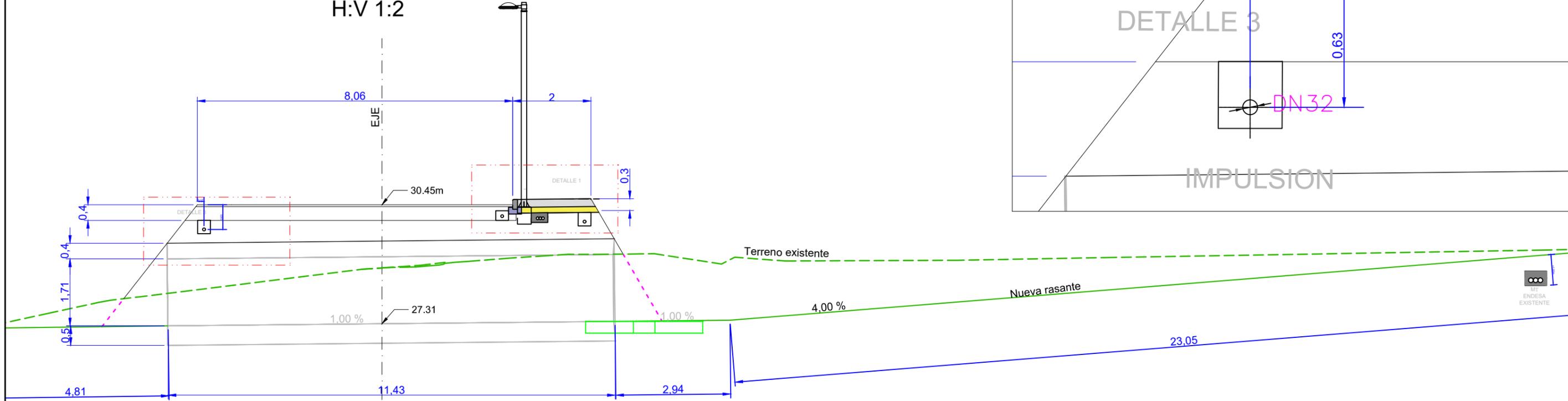
FECHA:  
Junio 2017

ESCALAS:  
1/200

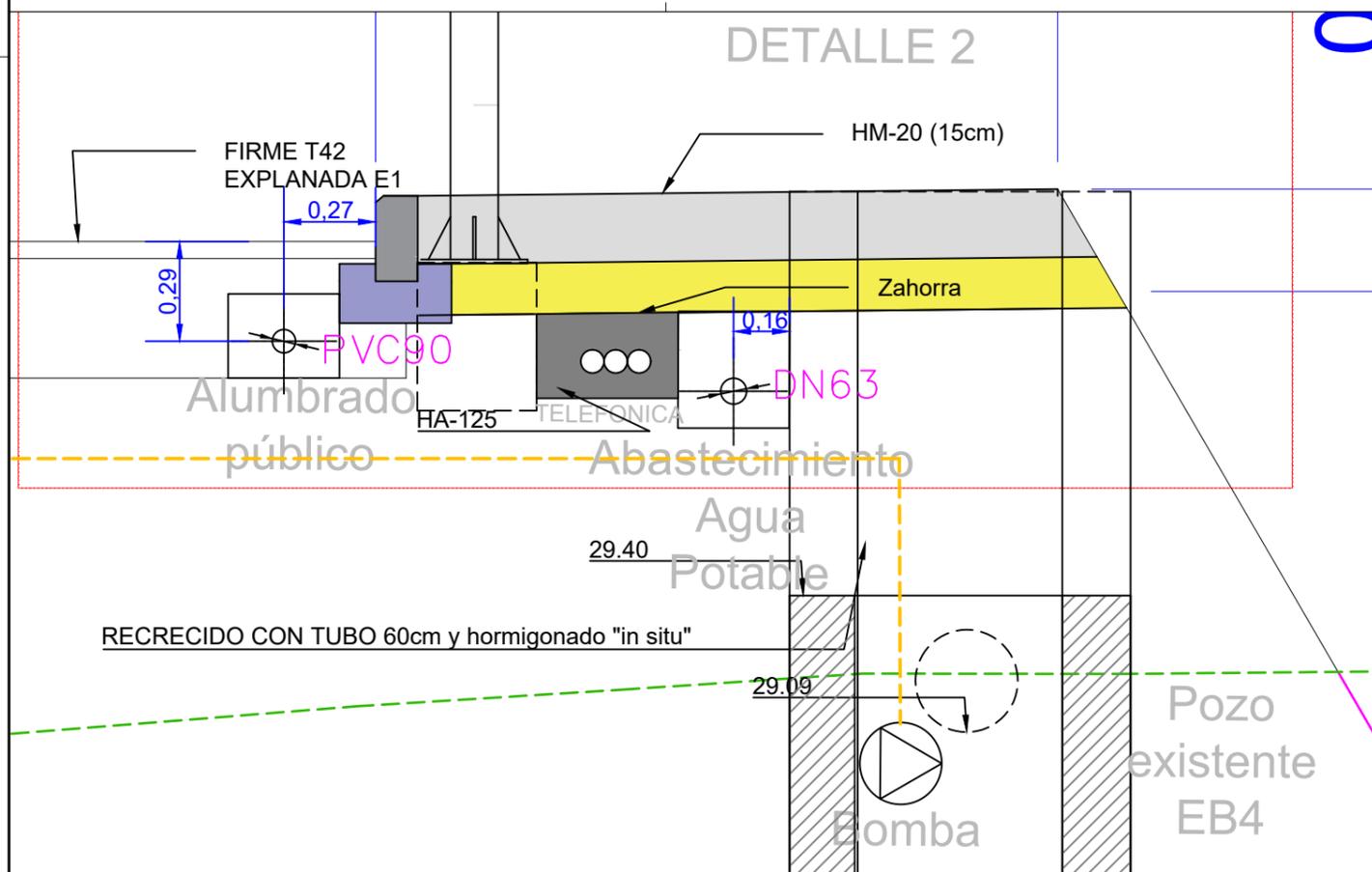
SUSTITUYE AL Nº:  
SUSTITUIDO POR EL Nº:



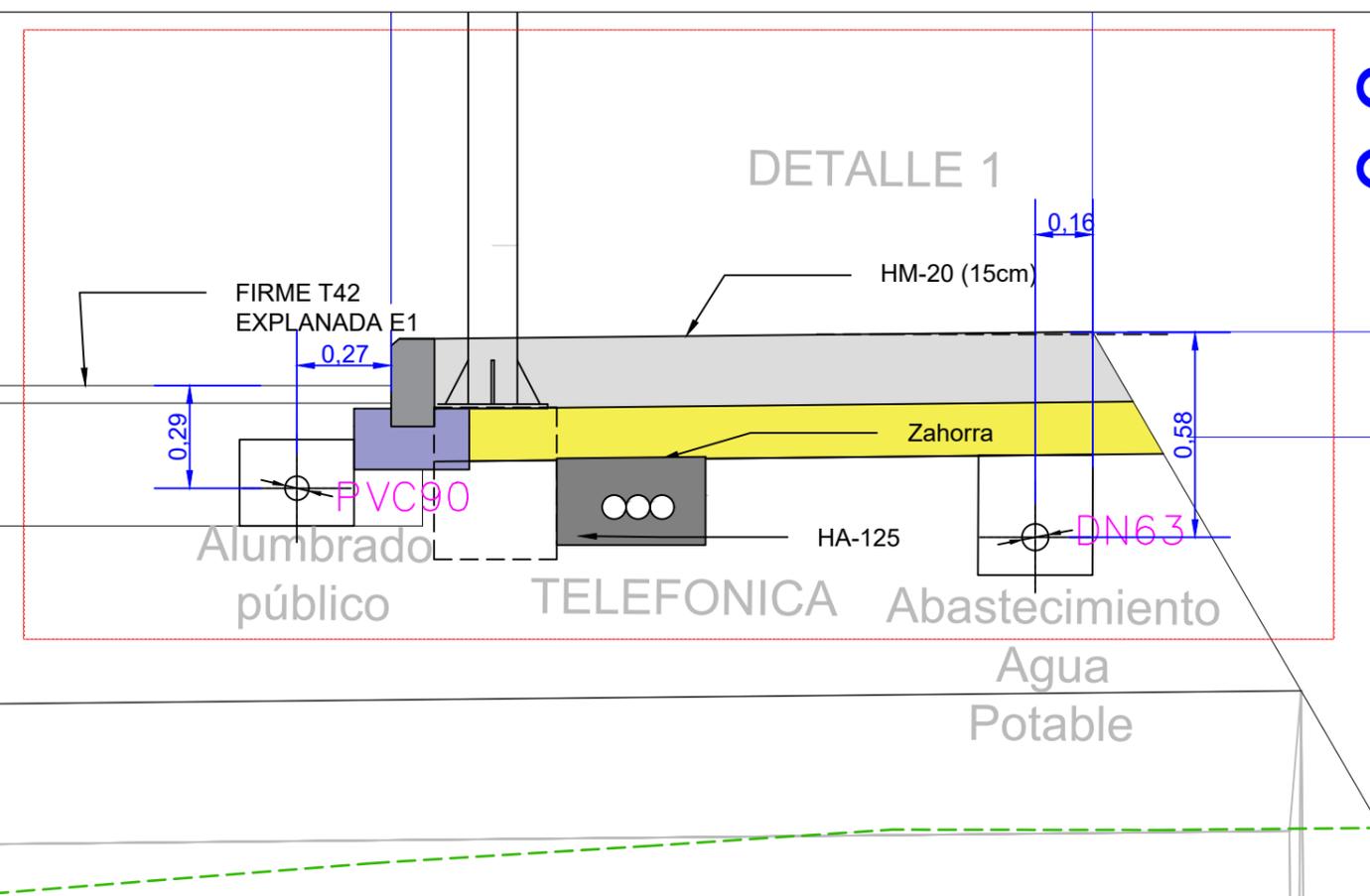
SECCION PK 0+80  
H:V 1:2



DETALLE 2



DETALLE 1



**ANEXO Nº2: PUBLICACION EN EL BOC**

## V. Anuncios

### *Otros anuncios*

#### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

**2406** *Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.- Anuncio de 3 de mayo de 2018, relativo a la solicitud de autorización para la ejecución del Proyecto “Obras para dotación de servicios mínimos en la Urbanización La Pared”, en el ámbito urbano de La Pared, término municipal de Pájara.*

Por el Ilustre Ayuntamiento de Pájara, se ha solicitado la autorización para la ejecución del Proyecto “Obras para dotación de servicios mínimos en la Urbanización La Pared”, en el ámbito urbano de La Pared, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura, expediente 01/18-CCP.

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 34.3 y 44 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle San Roque, nº 23, 4º D, de Puerto del Rosario, durante las horas de oficina.

Puerto del Rosario, a 3 de mayo de 2018.- El Vicepresidente, Andrés Díaz Matoso.

### **ANEXO Nº3: AUTORIZACION DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**

.



09:46:34



SB/JMGG/AHV/eag  
Expte.: 01/18-CCP

**Destinatario:**

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE  
PÁJARA  
C/ Nuestra Señora de Regla  
**35628 PÁJARA**

**NOTIFICACIÓN**

Por la presente, pongo en su conocimiento que, por el Sr. Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Andrés Díaz Matoso, ha sido adoptada en fecha 02 de agosto de 2018, la siguiente Resolución:

**DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA**

**Resultando** que mediante oficio con R.E. nº 2018000203 de fecha 2 de marzo de 2018 el Ilustre Ayuntamiento de Pájara solicita de este Consejo Insular de Aguas (en adelante CIAF) la preceptiva **autorización** para la ejecución de las obras definidas en el **“Proyecto de las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales en la urbanización de La Pared”** y en el documento **“Anexo N°01: planos de detalle sobre las instalaciones en el barranco de La Pared”**, suscritos por el Ingeniero de Civil y Técnico de Obras Públicas D. Manuel Carmona Jurado (Col. nº 19.338), de junio de 2017, y firma digital de 26 de febrero de 2018 el primero de ellos; y de fecha 6 de mayo de 2018 el anexo, con firma digital el 14 del mismo mes. En esta documentación técnica se describen las obras e instalaciones necesarias para **mejorar el acceso a parte del casco urbano y los servicios urbanos existentes** en el ámbito urbano de La Pared, en el T.M. de Pájara. Se adjunta al mencionado oficio el certificado en el que se dicta resolución, con fecha de 1 de marzo de 2018, en orden a la ejecución de las obras definidas en el proyecto técnico **“Obras para dotación de servicios mínimos en la Urbanización La Pared”**, Expte. 2/2018 I, por el que se resuelve aprobarlo condicionado a la obtención de las autorizaciones sectoriales correspondientes, en base al informe emitido al efecto por el Técnico municipal (Sr. García Alcolea), y dar traslado del acuerdo y la documentación técnica al CIAF con la finalidad de obtener la preceptiva autorización de esta administración hidráulica.

**Resultando** que la mencionada solicitud responde a la necesidad de sustituir la red de alumbrado público, mejorar las redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como restituir las tramos de calzada y aceras deterioradas, ejecutando nuevos tramos en las zonas donde sean inexistentes, de cara a mejorar la accesibilidad, tanto peatonal como de tráfico rodado, a fin de atender **convenientemente a lo ordenado por la Autoridad Judicial**, en Sentencia 299/2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de octubre de 2014, por la que se condena al Ayuntamiento de Pájara a hacerse cargo de los servicios públicos de su competencia en las urbanizaciones existentes en La Pared, T.M. de Pájara, con el cumplimiento de su obligación de realizar cuantas gestiones sean necesarias para la asunción de tales servicios, confirmada por la Sentencia 175/2016, de 22 de abril de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda), por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Pájara contra la precitada sentencia de 27 de octubre de 2014. En consecuencia, y atendiendo a lo prescrito en el artículo 118 de la Constitución Española, relativo a la obligación de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se **curso providencia** por la Vicepresidencia de esta Administración hidráulica al Departamento de Recursos y



Cauces, de 3 de abril de 2018, instando la alteración del orden de los expedientes y se proceda a la tramitación urgente del presente expediente.

**Resultando** que de acuerdo con la documentación técnica aportada, las **obras propuestas que afectan al Dominio Público Hidráulico (DPH)** consisten básicamente en la **canalización hidráulica de un tramo del cauce público del conocido “Bco. de La Pared”**, ejecutada mediante una **Obra de Drenaje Transversal ODT que incluye un vial con acera e instalaciones de servicios** (redes de alumbrado público, abastecimiento de agua potable, telefonía y saneamiento), **infraestructuras que se proyectan sobre el álveo afectado y zonas de servidumbre**. Dicha canalización es una **ODT multicelular de sección rectangular tipo marco**, de planta trapezoidal con dimensiones de 13,19 m y 15,17 m en muros hastiales derecho e izquierdo, respectivamente, según el sentido corriente de las aguas, y de 17,35 m y 15,97 m de longitud en las caras frontales aguas arriba y aguas abajo del cauce, teniendo la estructura una altura variable entre 2,86 m y 2,73 m, completándose la misma con embocadura mediante aletas en prolongación de longitudes variables en planta y alzado. El cuerpo de la estructura está formada por una losa inferior de 50 cm de canto, muros hastiales de 30 cm de espesor e intermedios de 20 cm de espesor, y una losa superior de 40 cm de espesor, mientras que las aletas tienen 25 cm de espesor y se apoyan en zapatas de 30 cm de canto. Toda la estructura se ejecuta en hormigón HA-25, según Anejo nº 16: Cálculos estructurales, y armado de acero B-400-S, resultando un **marco de tres (3) células**, de 4,00 m de luz dos de ellas y 3,59 m la tercera, con una altura libre variable entre 1,83 m y 1,96 m (**altura media de 1,90 m**), con una **sección total de paso libre de aprox. 22,02 m<sup>2</sup>**, teniendo la ODT una pendiente del 1,00 % al objeto de obtener velocidades por debajo del rango de las máximas admisibles del agua. La sección total de paso libre de la ODT permite la evacuación de la avenida con periodo de retorno de T=500 años, calculada por el método hidrológico de cálculo racional ( $A < 50 \text{ Km}^2$ ) propuesto en la Instrucción de Carreteras 5.2-IC, de Drenaje Superficial (Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero) con la modificación propuesta por Témez para determinar el tiempo de concentración, incrementando el valor obtenido de la avenida un 20% por efecto de los sólidos en suspensión arrastrados por la corriente, cumplimiento con lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Decreto 86/2002, de 2 de julio) y el artículo 31 de las vigentes normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura (Decreto 45/2015, de 9 de abril), y obteniendo un caudal de avenida extraordinario  $Q = 49,51 \text{ m}^3/\text{s}$ , según lo indicado en el Anejo 17: Estudio hidrológico del proyecto técnico aportado. De acuerdo con el calado obtenido en el Anejo 18: Cálculo hidráulico, mediante simulación con modelización de flujo en cauce natural y canalización a través del software HEC-RAS (Hydrologic Engineering Centers River Analysis System), que representa un modelo hidráulico suficientemente fiable, se determina que la altura de la lámina de agua será de 1,09 m.

**Resultando** que sobre esta estructura se apoya una **calzada de 8,15 m de ancho de dos (2) carriles** y una **acera peatonal de 1,85 m de ancho**, a naciente de la vía. El firme de la calzada tiene una sección tipo T-42 compuesta por una explanada E1 de suelo seleccionado, sobre la que se dispone de una capa de zahorra artificial de 35 cm, rematada con una capa de rodadura tipo AC16 SURF 50/70S de 5 cm de espesor. **Bajo la calzada se dispone la instalación de alumbrado público**, (tubería PVC Ø90) descrita en el Anejo I: Alumbrado público, documento técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Parrón Lorca (colegiado nº 1.491) con visado electrónico nº 311 de 8 de febrero de 2018 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, así como la instalación de **saneamiento** (tubería de PEAD Ø 32), según planos de “Planta con servicios” y “Secciones y detalles” del Anexo 01 adjunto al escrito presentado con R.E. 2018000602, de fecha 9 de julio de 2019. La acera se ejecuta en hormigón cepillado tipo HM-20/P/20/I de 15cm de espesor dispuesta sobre una capa de zahorra, rematándose la unión de la acera con la calzada mediante bordillo bicapa 15x25x50

apoyado sobre base de hormigón. **Bajo la acera se disponen las instalaciones de abastecimiento de agua potable**, (tubería PEAD DN 63 mm 16 atm) y de **telefonía**. Las conducciones descritas **ocupan en conjunto una longitud aproximada de 378,5 m del DPH**.

**Resultando** que la conducción de saneamiento, mencionada en el párrafo anterior, que ocupa el dominio público hidráulico (DPH) se corresponde con la red de impulsión proveniente de la **estación de bombeo EB4**, la cual se sitúa en **zona de servidumbre** del mencionado Bco. de La Pared. Mediante comunicación verbal mantenida con el técnico del Ilustre Ayuntamiento de Pájara, este aclara al técnico de este organismo, D. José Miguel Gómez González, que **las estaciones de bombeo no se han considerado en el proyecto que sirve de base a este expediente**, por lo que **se solicitará con posterioridad la autorización o legalización de la mencionada infraestructura**, presentando para ello un proyecto técnico específico que dará lugar a un expediente independiente en esta administración hidráulica.

**Resultando** que el tramo del cauce público del Bco. de La Pared afectado por las infraestructuras y obra descritas se encuentra **deslindado y amojonado**, estando delimitado por la alineación recta de los hitos designados con el nº 40 al nº 42 en su margen derecha y con el nº 41 al nº 43 en su margen izquierda, según el sentido corriente de las aguas, conforme a las alineaciones que se indican en los planos obrantes en el proyecto titulado “Deslinde y Amojonamiento de Barrancos en las Islas de Gran Canaria y Fuerteventura. Las Palmas”, de 1994, promovido por la Dirección General de Aguas (Servicio Hidráulico de Las Palmas) del Gobierno de Canarias (Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas), que sirve de base al **expediente nº 301-Deslindes**. Se aclara que existe un desajuste entre las coordenadas UTM de los hitos existentes que delimitan el dominio público hidráulico del Bco. de la Pared y las coordenadas UTM indicadas en el expediente de deslinde administrativo mencionado, siendo las coordenadas UTM aproximadas de los hitos, los siguientes:

nº hito	margen izquierda		nº hito	margen derecha	
	X	Y		X	Y
39	577.038,87	3.121.210,85	38	577.053,78	3.121.284,13
41	577.076,22	3.121.199,92	40	577.085,47	3.121.275,02
43	577.128,64	3.121.190,05	42	577.129,46	3.121.227,67
45	577.161,67	3.121.170,51	44	577.170,46	3.121.185,71

**Resultando** que aunque se entiende que dicha actuación en DPH no altera el régimen natural de las aguas al no desviarlas de su cauce ni afectar a la capacidad de evacuación de este y entendiéndose que no existe afección a terceros, ha sido sometido el referido proyecto técnico junto al resto de documentación obrante en el expediente, con el fin de salvaguardar el derecho de terceros, al trámite de información pública en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 96, 18 de mayo de 2018), en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Pájara y de esta Administración hidráulica, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34.3 y 44 del precitado Decreto 86/2002, de 2 de julio, sin que se haya recibido en el Registro General de Entrada de este CIAF alegación o reclamación alguna durante el plazo de exposición.

**Resultando** que girada la oportuna visita de reconocimiento del terreno por el técnico de este organismo, D. José Miguel Gómez González, se determina que dicha obra se ubica en terrenos de DPH y se observa que la calzada de la calle El Peñón, en el tramo de dominio público afectado, está a la cota de una hidrotecnia existente, que tendrá que ser demolida para ejecutarse la ODT descrita en el proyecto técnico obrante en este expediente, según las cotas de nivel especificadas en el “Plano 7.1: Planos de estructuras” del mismo; por lo que se deberá adaptar el lecho del cauce del Bco. de La Pared en el tramo afectado de manera que se respete el

perfil longitudinal natural y la pendiente constante, **permitiendo mayor control del potencial de riesgo de aterramiento o erosión.**

**Resultando** que las obras descritas en el proyecto técnico que sirve de base a este expediente **no se encuentran afectadas por espacios naturales protegidos ni espacios de la RED Natura 2000**, ni se encuentran incluidas en los Anexos de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ni en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Tampoco se encuentran en zonas consideradas **áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs).**

**Vistos** la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, el Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el Decreto 45/2015, de 9 de abril, por el que se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de pertinente aplicación.

**Visto** el informe del Técnico de este Organismo, D. José Miguel Gómez González, de fecha 2 de agosto de 2018.

**Vista** la propuesta emitida por la Gerencia de fecha 2 de agosto de 2018.

**Considerando** que tal como prescribe la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en su artículo 10.e) son funciones de los Consejos Insulares de Aguas: *“El otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a las aguas”.*

**Considerando** la redacción de los artículos 56 y siguientes de la precitada Ley Territorial relativos a la protección de las aguas y sus cauces.

**Considerando** el artículo 34 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante el Decreto 86/2002, de 2 de julio, que se incardina en la Sección 2ª, relativo a usos comunes especiales y autorizaciones, en el que se describe el procedimiento a seguir.

**Considerando** que el artículo 31.3 de las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, aprobadas por el Decreto 45/2015, de 9 de abril, dispone que: *“...Cualquier obra de ocupación del dominio público que pueda afectar al funcionamiento hidráulico de la red de drenaje o implique una variación de la sección del cauce, deberá adjuntar a su expediente un estudio hidrológico, que determine la adecuación de las obras previstas a la máxima avenida, incluyendo la existencia de un veinte por ciento (20%) de sólidos en suspensión en el flujo a considerar, que tenga la probabilidad de ocurrir una vez cada quinientos (500) años, considerando la precipitación máxima de las series más extensas disponibles en las estaciones meteorológicas más próximas a la cuenca del cauce, sin que pueda minorarse su valor por la existencia de embalses y aprovechamientos...”.*

**Considerando** que el Órgano competente para resolver el presente expediente es el Presidente, según el Estatuto Orgánico del Consejo Insular, Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero.

**En virtud** de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por el Decreto 43/2007, de 27 de febrero, así como el Decreto de la Presidencia de Delegación de

Competencias 205/15, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 211/15, de 5 de octubre, por el presente,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** al Ilustre Ayuntamiento de Pájara la obra de drenaje transversal correspondiente al “Proyecto de las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales en la urbanización de La Pared” y al “Anexo N°01: planos de detalle sobre las instalaciones en el barranco de La Pared”, afectando al tramo final del cauce público y zonas de servidumbre del Bco. del Valle de La Pared o Bco. de La Pared, en el ámbito urbano de La Pared, en el T.M. de Pájara, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Esta autorización se otorga en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo el titular responsable de los daños que por las obras se pudieran ocasionar.

2ª.- Las obras que se autorizan en el tramo urbano del cauce público y zona de servidumbre del Bco. del Valle de La Pared o Bco. de La Pared son las definidas en el proyecto técnico y anexo que sirven de base al expediente, identificados como “**Proyecto de las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales en la urbanización de La Pared**” y “**Anexo N°01: planos de detalle sobre las instalaciones en el barranco de La Pared**”, suscritos por el Ingeniero de Civil y Técnico de Obras Públicas D. Manuel Carmona Jurado (Col. n° 19.338), de junio de 2017, y firma digital de 26 de febrero de 2018 el primero de ellos, y de fecha 6 de mayo de 2018 el anexo; respetando en cualquier caso un **resguardo mínimo de 0,50 m respecto al calado máximo previsto para el caudal de avenida T500 en todo el tramo de cauce afectado.**

3ª.- Como actuación complementaria, se deberán **acondicionar los tramos de cauce natural afectados inmediatamente aguas arriba y aguas debajo de la zona de obras**, mediante el replanteo del lecho del cauce para alcanzar pendientes longitudinales homogéneas, así como la restauración de sus márgenes con pendientes naturales, **no implicando dicha actuación la extracción de áridos.**

4ª.- Se dispondrá en la embocadura y desembocadura de la ODT una **solera de 30 cm de canto**, desde los cabeceros (muros frontales) de la ODT hasta la alineación de la cimentación de las aletas, **terminadas en rastrillo (tacón) de un (1) metro de alto** y con armadura de acero corrugado de cuantía similar a la de cimentación de las aletas, además de **escolleras ejecutadas en piedra**, antes y después de los rastrillos, con la finalidad de evitar erosiones que puedan poner en riesgo la estabilidad de la estructura hidráulica.

5ª.- Se reforzarán los taludes del relleno de la calzada en el lado de la embocadura de la ODT mediante **escolleras de protección ejecutadas en piedra seca**, sobrepasando en un (1) m la altura de la lámina de agua para la avenida de proyecto, con en fin de evitar la erosión de la avenida.

6ª.- Las obras autorizadas deberán quedar terminadas en el plazo de **DIEZ (10) MESES**, contado a partir del día siguiente a la fecha del **Acta de comprobación de replanteo**, la cual deberá ser comunicada por escrito a este CIAF a los efectos oportunos. Una vez terminadas las obras, y previa citación del titular en el periodo de diez (10) días a partir de la fecha de finalización, se procederá por el técnico encargado al reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de condiciones impuestas, debiendo el titular aportar un **Certificado Fin de Obra expedido por el Facultativo Director.**

7ª.- Las obras que se autorizan **serán dirigidas por personal técnico competente**, que deberá ser comunicado por escrito a este Organismo a los efectos oportunos, pudiendo este CIAF introducir, durante la fase de ejecución de las obras, aquellas **modificaciones puntuales** que se estimen oportunas para mejorar las condiciones de desagüe o estabilidad de la referida canalización.

8ª.- El titular de la autorización viene **obligado a mantener las condiciones de limpieza y rugosidad** la ODT que se autoriza, al objeto de garantizar su estabilidad y que las aguas discurran de la manera prevista.

9ª.- Una vez terminados los trabajos el **cauce afectado deberá quedar en buen estado de limpieza**, quedando terminantemente prohibido el acopio de materiales y el vertido de escombros, siendo responsable el titular de la autorización de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse.

10ª.- Las instalaciones existentes en dominio público, debidamente autorizadas, que fueran afectadas por las obras, deberán respetarse o, en su caso, reponerse a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización. Asimismo, deberán respetarse, o en su caso reponerse, caminos, caños u otros derechos preexistentes.

11ª.- **Cualquier modificación** en las obras afectas a la canalización, así como la ejecución de obra nueva o instalaciones no contempladas en el proyecto técnico referido en la condición 2ª o en la presente autorización, precisarán de **nueva autorización administrativa** del mismo Órgano otorgante.

12ª.- El titular de esta autorización **queda obligado a comunicar** a este CIAF, por escrito y al menos con **TRES (3) DÍAS** de antelación, **la fecha de inicio y finalización de los trabajos** en DPH y zonas de servidumbre, al objeto de que puedan ser inspeccionados por personal adscrito a este Organismo.

13ª.- En cualquier caso, y **previo a la ejecución** de las obras que se autorizan, y en **presencia de personal técnico** adscrito a este CIAF, se deberán **replantear las mismas en DPH y zonas de servidumbre** mediante marcas claramente visibles y que puedan mantenerse durante el plazo de ejecución, al objeto de su supervisión por personal adscrito a este Organismo.

14ª.- Las **instalaciones temporales de clasificación y acopio** que se requieran deberán ubicarse fuera del DPH, pudiendo depositar temporalmente el material en las zonas de servidumbre de los predios ribereños, debiendo retirar dichas instalaciones y todo el material sobrante una vez expire el plazo otorgado para la ejecución de los trabajos.

15ª.- Se deberá abonar en concepto de ocupación temporal del dominio público hidráulico el canon anual establecido de **0,15 €/m.l.**, **que resulta ser de 56,78 €/año**. Este canon podrá ser revisado anualmente.

16ª.- El plazo por el que se otorga la presente autorización de ocupación de DPH por dichas instalaciones es de **VEINTICINCO (25) AÑOS**, contados a partir de la fecha de levantamiento del Acta de reconocimiento final de las obras. Antes de la finalización de dicho plazo el titular deberá instar su renovación, la cual será otorgada siempre y cuando concurren las circunstancias precisas para ello. En su caso, una vez extinguida la autorización deberán reponerse los terrenos ocupados a su estado natural, recuperando el lecho del cauce.

17<sup>a</sup>.- Esta resolución no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o caminos, por lo que el titular deberá obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

18<sup>a</sup>.- El cambio de titularidad de las obras que se autorizan deberá ser comunicada a este CIAF, por escrito y al menos con **QUINCE (15) DÍAS** de antelación, a los efectos oportunos.

19<sup>a</sup>.- Esta autorización es independiente de las que deban obtenerse de otros Organismos o Corporaciones.

20<sup>a</sup>.- Deberá exhibirse esta autorización cuando le fuese reclamada por personal de este Organismo.

21<sup>a</sup>.- El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas será causa de caducidad de la presente autorización.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Administración interesada, así como a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

En Puerto del Rosario, a dos de agosto de dos mil dieciocho.

**JEFA DE SERVICIO JURÍDICO - VICESECRETARIA,**

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández.

